I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000098 **/2017**

Cerrillos, 24 ENE 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/103/2017; el Memorándum N°1000/007/2017 de las Dirección Jurídica; el Decreto Exento N°202/2195/2016; y las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2195/2016, se entregó en Comodato al **CENTRO DE MADRES LAS CHISPITAS**, Personalidad Jurídica N°129/1994, por 20 años, la propiedad municipal ubicada en [redacted] de esta comuna, para ser utilizada como sede social y estar abierta a todas las organizaciones comunitarias del sector.

El acuerdo adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 22 de diciembre de 2016.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Comodato** de fecha 06 de enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Centro de Madres Las Chispitas**, Personalidad Jurídica N°129/1994, representada por su Presidenta doña Rebeca González Pino, cédula de identidad N[redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1 La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en [redacted] de ésta comuna, inscrito a fojas 62.223, numero 101.791 del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

1.2 El Comodatario se compromete a destinar el inmueble aludido para ser destinado a Sede Social, la que deberá estar abierta para todas las organizaciones del sector.

1.3. El presente Contrato de Comodato, tiene una vigencia de 20 (veinte) años, a contar de la firma de este contrato.

1.4. El Comodatario deberá prestar al recinto objeto del presente Contrato, una mantención adecuada y a efectuar las reparaciones que sean necesarias, así como a solventar los pagos por concepto de consumos básicos y Derechos Municipales que en él se generen.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 000093 /2017

1.5. Toda construcción, instalación y obra de carácter permanente que se ejecute en el terreno, objeto de éste Contrato, cederán a beneficio municipal siempre.

1.6 La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que, por este acto se entregan al Comodatario, faculta a la Municipalidad para poner término inmediato al Contrato, en cuyo caso toda construcción y edificación realizada en el terreno cederá a beneficio Municipal y sin derecho a indemnización alguna.

2. El Contrato de Comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAGACUCh/mgpc.

Distribución:
Decretos Correlativos
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página web